



Ilustre Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONVENIO c/FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS

DECRETO ALCALDICIO N° 1.937.-

DALCAHUE, 08 de agosto del 2025.-

VISTOS: El Convenio de Colaboración suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y la Fundación Tiempos Nuevos (MIM) ; la sentencia de proclamación recaída en la Causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara electa Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el **“Convenio de Colaboración”** suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por la Alcaldesa doña Alejandra Villegas Huichamán y la Fundación Tiempos Nuevos representada por su Director Ejecutivo don Enrique Rivera Gallardo.

Mediante este convenio las partes se obligan a ejecutar acciones para levantar y llevar a cabo la exposición **“EL DESPERTAR DE LOS SENTIDOS”** en la comuna de Dalcahue, entre el 1 y 23 de agosto de 2025.

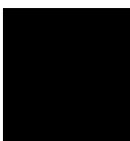
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**





CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
Y
FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS (MIM)**

En Santiago de Chile a 25 de julio de 2025, entre FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, RUT N° 72.548.600-6, con domicilio en esta ciudad en calle Punta Arenas N° 6711, comuna de La Granja, representada, por su Director Ejecutivo don Enrique Rivera Gallardo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], del mismo domicilio, en adelante, “la Fundación”, por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.230.300-8, representada por su Alcalde María Alejandra Villegas Huichamán, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio ambos en Manuel Rodríguez N°110, de la comuna de Dalcahue, de paso por esta ciudad, en adelante, “la institución”, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Objeto

La Ilustre Municipalidad de Dalcahue es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la Comuna de Dalcahue.

En el ámbito de su territorio, la Ilustre Municipalidad de Dalcahue desarrolla, directamente o con otros Órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el desarrollo comunitario, la cultura y la educación.

Por su parte, la Fundación, de conformidad con su objeto, tiene por finalidad difundir la cultura y la ciencia en el país, para lo cual opera el Museo Interactivo Mirador en la Comuna de La Granja, Región Metropolitana, y realiza exposiciones itinerantes. Estas exposiciones son parte de su programa de itinerancias, el cual busca contribuir a la descentralización de la cultura científica, entregando una herramienta interactiva de apoyo educativo para profesores y alumnos.

Entre las exposiciones itinerantes, MIM cuenta con aquella denominada “El despertar de los sentidos”, en adelante “la exhibición” o “la muestra” la que será recibida por la institución en el marco del presente convenio.



En vista de lo anterior, este acuerdo tiene por finalidad que la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y la Fundación colaboren conjuntamente para presentar la mencionada exhibición “El despertar de los sentidos”, en Escuela Básica de Dalcahue.

SEGUNDO: Obligaciones de la Fundación.

Para el cumplimiento del objetivo definido en la cláusula precedente, la Fundación procurará los medios necesarios para que la exposición itinerante “El despertar de los sentidos”, sea exhibida en Escuela básica de Dalcahue desde el 01 hasta el 23 de agosto del presente año, en los siguientes horarios:

- Martes a sábado 10.00 a 17:30 horas.
- Domingos y lunes: cerrado

La exposición tiene una capacidad portante (aforo) total de 50 personas cada 50 minutos, conforme al protocolo de funcionamiento del equipo a cargo de la muestra.

La Fundación se hará cargo de la producción de la exhibición, su traslado, montaje, desmontaje, y la capacitación del personal que trabajará en la muestra, los cuales serán seleccionados por la Institución, de acuerdo al perfil entregado por el MIM y contratados a través de una Empresa de Servicios Transitorios.

TERCERO: Cronograma de actividades.

Para la ejecución del presente acuerdo, se prevé el siguiente cronograma de actividades, el cual podrá ser modificado, por acuerdo expreso de las partes.

Instalación y funcionamiento

- Arribo camión: 25 de julio 2025, a las 15.00 horas.
- Montaje: 26 hasta el 31 de julio 2025. El montaje es de 8:30 a 17:00 horas.
Se considera colación de 13:00 a 14:00 hrs.
- Capacitación personal: 29 y 30 de julio 2025 (horario por confirmar).
- Inauguración y apertura muestra: 31 de julio 2025 de 16:00 horas.
- Muestra en operación: 01 al 23 de agosto de 2025.
- Término muestra: 23 de agosto de 2025.
- Desmontaje: 25 al 29 de agosto 2025.
- Carga de camión: 29 de agosto (horario por definir).

CUARTO: Obligaciones de la Institución.

Para el cumplimiento del objetivo definido en la cláusula primera, la institución deberá cumplir con los siguientes requerimientos:



- Ejecutar totalmente el proyecto según lo indicado en cláusula cuarta.
- Disponer de espacio para realización de exhibición “El despertar de los sentidos”, según requerimiento espacial, indicado en ficha técnica que se acompaña al presente convenio y forma parte integrante del mismo.
- Designar una contraparte local que colabore en la ejecución de la implementación de la muestra.
- Realizar las gestiones necesarias para permitir que el montaje y desmontaje de la instalación se realice de forma segura. Para ello, la institución deberá dar aviso a quién corresponda para permitir acceso, estacionamiento y carga/descarga de camión de 13,5 mts. de largo, el día 25 de julio y 29 de agosto 2025 respectivamente, en horario a convenir. En ambas fechas la calle deberá encontrarse libre de vehículos y cortada al tránsito vehicular.
- Para el día de descarga y carga de camión se utilizará servicio de grúa horquilla que será costeado por Municipalidad.
- El Municipio debe disponer de personal de apoyo (4 personas mínimo) para la descarga y carga del camión.
- Disponer de personal de apoyo (4 personas mínimo) para el periodo de montaje y desmontaje de la exhibición.
- El espacio de montaje debe encontrarse libre de cualquier elemento que pueda interferir con este. Su despeje debe ser realizado el día anterior al montaje.
- Disponer de sala adyacente a la muestra (camarín u otro) habilitada para guardar insumos menores y pertenencias personales de los asistentes que trabajarán en la muestra.
- Disponer de un espacio habilitado para que los asistentes que trabajarán en la muestra puedan guardar y consumir sus almuerzos.
- Disponer de extintores de incendio de acuerdo a la normativa legal del espacio.
- Abrir y cerrar el recinto durante los días de montaje, funcionamiento y desmontaje de la exposición. MIM no se hace responsable de la apertura y cierre del lugar.
- Permitir el uso de baños para personal del MIM, personas de apoyo y público durante el montaje, funcionamiento y desmontaje de la exposición, debiendo proveer de insumos tales como papel higiénico, jabón y aseo necesarios.
- Realizar aseo permanente del lugar mientras se encuentre en funcionamiento la exposición (aseo del recinto, pasar aspiradora a cubrepiso). Esto debe realizarse fuera del horario de funcionamiento de la muestra. La aspiradora será proporcionada por MIM.
- Resguardar la exposición durante todo el tiempo de permanencia en el lugar (seguridad diurna y nocturna del recinto).
- Reservar espacio para uso exclusivo de MIM durante la permanencia de la muestra.

- Instalar un pendón de 4x2 metros en acceso a la muestra. La gráfica será proporcionada por MIM durante el montaje de la muestra. El pendón deberá ser devuelto a MIM al finalizar la muestra.
- Permitir presencia de gráfica de difusión elaborada por MIM.
- Asegurar la presencia de un electricista el día del montaje de la muestra, en un horario a convenir entre las partes, para realizar conexión de cable desde el tablero general del espacio al tablero general MIM, y realizar la medición de voltajes entre neutro y fase, entre fase y tierra, entre fase y fase, entre tierra y neutro. El cumplimiento de esta obligación es fundamental para velar por la seguridad del personal y evitar daños en la muestra ya que, no cuenta con tierra de protección. Una vez que esté todo conectado y encendido el electricista deberá verificar con instrumento el equilibrio de cargas en tablero de módulos. Asegurar la presencia de un electricista el día del desmontaje en horario a definir por las partes, para desconectar el cable trifásico entre tablero general y tablero MIM.
- Gestionar la selección de cinco personas para que MIM realice la contratación en régimen de servicios transitorios, según los perfiles de cargo enviados por anterioridad a este Convenio, para prestar servicios durante el periodo de funcionamiento de la exposición.
- El personal seleccionado para trabajar en la exposición no podrá tener parentesco por consanguinidad o por afinidad, hasta el segundo grado, con trabajadores del MIM, de la Institución o funcionarios de alguna entidad gubernamental. Todo el personal cuyos servicios transitorios se contraten deben tener la disponibilidad de trabajar en días feriados.
- Disponer de una sala cerrada con proyector para poder realizar la inducción del equipo local a cargo de la muestra.

QUINTO: Difusión.

Las partes acuerdan que cualquier información que se difunda sobre la exhibición antes mencionada, debe ser acordada previamente entre la Fundación Tiempos Nuevos y la Institución, lo que deberá constar por escrito.

El proceso de difusión consta de los siguientes documentos, que son proporcionados por la Fundación:

1. Pauta y comunicado de prensa.
2. Flyers promocionales.
3. Invitación digital.
4. Programa Inauguración.
5. Libreto inauguración.

SEXTO: Confidencialidad.

Ambas partes, se comprometen a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información que se pueda conocer respecto de la otra en el transcurso del desarrollo de las actividades asociadas a este



convenio, siendo ambas responsables por cualquier daño o perjuicio que se cause directa o indirectamente a la contraparte, por acción u omisión, como consecuencia de la falta al deber de reserva y confidencialidad a que se refiere esta cláusula.

SÉPTIMO: Prohibición.

La Institución no podrá asociar la exposición a ningún elemento, imagen, logotipo, frase, auspicio o publicidad que involucre marcas de cigarrillos, y/o alcohol, teniendo especial consideración que está dirigida a estudiantes y profesores. La contravención a esta disposición autorizará a la Fundación a terminar anticipadamente, de manera inmediata y sin aviso previo, la presentación de la exhibición convenida bajo el presente instrumento.

OCTAVO: Ausencia de relación laboral.

Las partes declaran que el presente Convenio de Colaboración no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre éstas, ni entre cualquiera de los funcionarios y/o dependientes de cada parte.

NOVENO: Propiedad intelectual.

Las partes acuerdan respetar y reconocen la propiedad intelectual desarrollada por cada una de ellas en sus respectivos ámbitos de acción, motivo por el cual, ninguna de las cláusulas del presente convenio podrá ser interpretada como una autorización, licencia o cesión para hacer uso, goce o disposición de las obras o productos que pertenezcan a cada una de las partes, sin previa autorización. En consecuencia, ninguna de las partes podrá usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir o de cualquier otro modo disponer del material de propiedad de la contraparte ni destinar el mismo a usos o actividades diferentes de las especificadas en el presente Convenio o en los Acuerdos Específicos que suscriban de conformidad al mismo.

DÉCIMO: Término anticipado.

Si alguna de las partes no cumpliere con las obligaciones impuestas en este Convenio por una causa que le fuere imputable, la parte contraria estará facultada para poner término al presente convenio de manera anticipada y a exigir la indemnización de los perjuicios que correspondiere, incluyendo las costas, más intereses y reajustes.

Ninguna de las partes será responsable de incumplimiento alguno de cualquiera de las disposiciones de este convenio, en la medida en que tal incumplimiento sea imputable acaso fortuito o fuerza mayor, entendidos estos conceptos según la definición de los mismos establecida en el artículo 45 del Código Civil.

DÉCIMO PRIMERO: Desempeño ético y responsabilidad penal Ley N° 20.393.



Las Partes declaran tener conocimiento de las disposiciones de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas (la “Ley”), en virtud de la cual la Fundación se obliga a cumplir con sus normas mediante la implementación de un modelo de prevención de delitos o de los mecanismos de control y supervigilancia que sean eficientes y eficaces para evitar la comisión de los delitos establecidos en la Ley por parte de sus empleados y colaboradores.

La Ilustre Municipalidad de Dalcahue declara que conoce y acepta cumplir con las normas del Código de Conducta y del Modelo de Prevención de Delitos establecido por la Fundación Tiempos Nuevos, documentos que se encuentran publicados en la página web www.mim.cl. Asimismo, la Municipalidad de Dalcahue declara que ningún funcionario, así como tampoco ningún familiar directo de éstos, ha recibido o entregado beneficio económico o de cualquier naturaleza por parte de Fundación Tiempos Nuevos, sus directores, trabajadores o mandatarios en relación con el presente convenio, su adjudicación o ejecución.

Las Partes declaran que no han realizado hasta la fecha y se obligan a no realizar ninguna actividad que pueda ser constitutiva de delito, y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar que la Fundación, sus trabajadores o dependientes, contratistas y subcontratistas, no incurrirán en alguna conducta prohibida por la Ley.

Las Partes se comprometen a dar cuenta e informar oportunamente acerca de hechos de los que tomen conocimiento que puedan, actual o potencialmente, implicar la comisión de alguno de los delitos señalados en la Ley, cualquier pago o transacción prohibida y que puedan impactar de cualquier forma a la otra parte en su responsabilidad penal, civil, crédito o fama, sin perjuicio de tomar todas las medidas necesarias para evitar, hacer cesar o mitigar estos efectos. Asimismo, las Partes se comprometen a entregar toda la información que requieran en el marco de las investigaciones internas que lleven según lo dispongan sus modelos de prevención de delitos o en su defecto sus mecanismos de control y supervigilancia.

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos recogidos en esta cláusula constituirá una falta grave del contrato y será motivo suficiente para la terminación unilateral del mismo por parte de la Fundación. En este evento, la Institución no tendrá derecho a exigir indemnizaciones o compensaciones de ninguna especie.

Para dar cumplimiento a las obligaciones mencionadas, la Fundación ha dispuesto los siguientes canales de denuncia a los cuales puede recurrir la Institución para comunicar, denunciar e informar cualquier violación a la Ley o al Contrato celebrado, a saber: www.mim.cl

DÉCIMO SEGUNDO: Transparencia.

Por el presente instrumento, la Institución autoriza expresamente a la Fundación para publicar en una o más de sus páginas electrónicas en redes informáticas, el contenido del presente convenio para que



la Fundación de cumplimiento voluntario a las normas de transparencia activa que dispone la Ley de Acceso a la Información Pública.

DÉCIMO TERCERO: Gastos.

Las partes dejan constancia que el presente convenio no implica transferencia alguna de recursos entre ellas, siendo de cargo de cada una solventar los gastos que irroge su participación y la ejecución de las actividades que se desarrollen a su amparo, según lo dispuesto en el presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: Modificaciones.

Cualquier modificación, ya sea total o parcial de una o cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente Convenio de Colaboración, deberá ser efectuada por convenio escrito, el cual entrará en vigor, sólo una vez que éste se encuentre debidamente firmado por ambas partes.

DÉCIMO QUINTO: Solución de controversias y domicilio.

Para efectos de cualquier tipo de conflictos que surgieran a partir de la ejecución del presente Convenio de Colaboración, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO SEXTO: Personería.

La personería de don Enrique Rivera Gallardo para comparecer en representación de la Fundación Tiempos Nuevos, consta de escritura pública otorgada el 11 de julio de 2022, ante notario público don Eduardo Diez Morello, titular de la Trigésima Cuarta notaría de Santiago, Región Metropolitana.

La personería de doña María Alejandra Villegas Huichamán, Alcaldesa, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Dalcahue, consta en acta complementaria de proclamación de fecha 30 de noviembre del 2024, del Tribunal Electoral Regional Los Lagos, Causa Rol N°111-2024 y en Decreto Alcaldicio N°2.894 de fecha 06 de diciembre del 2024.

DÉCIMO SÉPTIMO: Contraparte Municipal

Para todos los efectos de coordinación con la Ilustre Municipalidad de Dalcahue se fija como contraparte a la funcionaria municipal Marcela Staforelli Vivanco, Jefa del Departamento de Desarrollo Local, MAIL marcela.staforelli@munidalcahue.cl

DECIMO OCTAVO: Firma y copias

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



En conformidad firman:

Enrique Rivera Gallardo
Director Ejecutivo
Centro Interactivo de los Conocimientos
Museo Interactivo Mirador

María Alejandra Villegas Huichamán
Alcaldesa
Ilustre Municipalidad de Dalcahue